



Ilmo. Sr. D. Albert Mitjà i Sarvisé  
Director General de Energía y Minas  
Dirección General de Energía y Minas  
GENERALITAT DE CATALUNYA  
Avda. Diagonal, 514  
08006 BARCELONA

Madrid, 25 de julio de 2000

Ilmo. Sr.:

Con fecha de entrada en esta Comisión 31 de enero de 2000 se ha recibido escrito de la empresa Teuleria Les Forques, S.A. en el que solicita la intervención de la Comisión Nacional de Energía a los problemas que la referida empresa está teniendo con Fecsa-Enher, relativos a la conexión a la red de una instalación de cogeneración de 932 kW acogida al régimen especial ubicada en Alcoletge (Lleida).

De acuerdo con la cata remitida, Teuleria Les Forques, S.A. abonó con fecha de 25 de agosto de 1999 a Fecsa-Enher la cantidad de 200.000 PTA en concepto de estudio del punto de conexión, presupuestos y trámites. Posteriormente, con fecha de 31 de diciembre, la citada empresa distribuidora, remitió carta a Teuleria Les Forques, S.A. condicionando la petición del punto de conexión al pago de los trabajos de interconexión (1,2 mPTA), la instalación de un equipo de teledisparo (4,8 mPTA) e inversores en concepto de instalaciones realizadas en la red de distribución a razón de 2.480 PTA/kW (1,4 mPTA).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2. del RD 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, corresponde al titular de la instalación, en caso de no aceptar la propuesta de conexión de la empresa distribuidora o transportista, *solicitar* al órgano competente de las CC.AA. la resolución de la discrepancia.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2000, ha acordado dar traslado de la solicitud de la empresa Teuleria Les Forques, S.A. a la Generalitat de Catalunya en aplicación de los principios generales que rigen las relaciones interadministrativas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, según lo establecido en el artículo 4, en referencia a los principios de coordinación entre las Administraciones Públicas y de respecto al ejercicio legítimo de sus competencias por parte de otras Administraciones.

Por otra parte, en relación con los aspectos planteados en el escrito de Teulería Les Forques SA, la Comisión Nacional de Energía ha aprobado recientemente los dos informes siguientes, que pueden ser consultados en la página web de la Comisión.

- a) *Informe sobre la consulta de la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón relativa al convenio de conexión a la red de una instalación de producción en régimen especial, entre Sicogesa y Fecsa-Enher 1 (6.06.00).*
- b) *Informe sobre la obligatoriedad de instalación de teledisparos y otros dispositivos, solicitado por Hidronorte SA (30.5.00).*

Por último, la Comisión Nacional de Energía emitiría informe en este asunto, si éste es solicitado por su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la función Sexta del número 1 del Apartado tercero de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998 del sector hidrocarburos.

Pedro María Meroño Vélez  
Presidente